



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 11.03.2010**

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

DON VICENTE ENRIQUE NIETO TORRES

Concejales

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DÍEZ
DON JESÚS CASAS VILLANUEVA
DON ÁNGEL VILAJOS VILLANUEVA
DOÑA MARÍA DEL EGIDO VILLANUEVA DE LA CRUZ
DON JUAN ÁNGEL BUSTOS RAMOS
DON JOSÉ LUÍS ROLDÁN RECUERO
DOÑA MARÍA TERESA CARMEN ARELLANO RAMOS
DON MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA ROLDÁN
DON JUAN MANUEL NIETO VILAFRANCA
DOÑA JULIA VILLAREJO HERNANDO
DON ÁNGEL TOLEDO ANGULO
DON JUAN CARLOS PALOMINO REGIDOR

Secretario

DON ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ

*En La Puebla de Almoradiel a **once** de **Marzo** de **dos mil diez**,
siendo las **veinte horas y diez minutos**, se reúnen en el Salón de
Sesiones de la Casa Consistorial los señores relacionados anteriormente, al
objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, previa
citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D.
VICENTE ENRIQUE NIETO TORRES y actuando de Secretario D. ANTONIO
LIZÁN GONZÁLEZ .*

Punto del orden del día número uno. Lectura y –en su caso- aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 14.01.2010

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Punto del orden del día número dos. Resolución del recurso de reposición –R.E. número 600 de 12 de Febrero- y de su continuación – R.E. 750 de 23 de Febrero- presentado por M.J. Hijos Construcción y Obras Públicas frente al acuerdo de Pleno de 11 de Diciembre de 2009.

Por parte del señor Alcalde se da cuenta del dictamen de la comisión de Hacienda de fecha 1 de Marzo.

El sr. Villanueva (GP) manifiesta su extrañeza por la insistencia de esta Mercantil en sus planteamientos; comenta que en Comisión preguntaron al Secretario por su parecer sobre el informe de la señora Letrada y recuerda que ellos han estado presentes en la Mesa pero no en el Comité Técnico.

El señor Roldán Recuero (IU) manifiesta que los componentes del comité técnico no pueden entrar a juzgar acerca de la falsedad o no de un documento.

El señor Toledo (GP) aclara que las dudas no se centran en la actuación del Ayuntamiento, sino en la insistencia de la empresa.

El señor Villajos (PSOE) comenta que el procedimiento ha sido transparente y que eso proporciona mucha tranquilidad; se remite a lo que comentó en Comisión acerca de la situación de las dos mercantiles – adjudicataria y recurrente- y en el asesoramiento obtenido de la señora Letrada, que manifestó que los técnicos si la cuestión deriva en la vía judicial se presentarían como testigos no como imputados.

*Sin más intervenciones, con el voto de los **trece (13)** miembros que forman la Corporación y sus tres grupos políticos, se acuerda desestimar el recurso, insistiendo en las razones ya expuestas anteriormente:*

Fundamentos jurídicos

Primera cuestión. Falsedad documental. *Se reproduce el informe de la señora Letrada de este Ayuntamiento en relación a este particular:*

“Respecto del escrito presentado por la mercantil, en el que entre otros anuncian la intención de impugnar el concurso en base a una supuesta falsificación en el documento correspondiente a Mondo Ibérica S.A.,

debemos de analizar el alcance de dicho documento para esta parte, es decir; para nuestro Ayuntamiento.

Pues bien, el asunto que no ocupa debemos encuadrarlo en la figura jurídica de la falsificación de un documento privado frente a terceros de buena fe – como corresponde a este Ayuntamiento-.

Nos dice nuestro **T.S., Sala Segunda, en sentencia de 23 de Febrero de 2.001** que *"el Código penal no contiene una definición de lo que debe entenderse por documento mercantil. Su concreción ha sido realizada por la Jurisprudencia de esta Sala y las posiciones de la doctrina científica que durante mucho tiempo la censuraron abiertamente. La jurisprudencia de esta Sala hasta 1991 mantuvo un concepto amplio de lo que debió entenderse por documento mercantil comprensivo de los documentos regulados en el Código de Comercio y leyes especiales mercantiles, también aquellos documentos que recogen una operación de comercio o que tengan validez o eficacia para hacer constar derechos u obligaciones de tal carácter o sirvan para demostrarlos (STS 22, Feb., 1985; 3, Feb. 1989). A partir del año 1990 esta jurisprudencia varía para delimitar el concepto de documento mercantil a los documentos explícitamente contemplados en la legislación mercantil que tengan una eficacia jurídica superior a la de simple documento privado que justifique la agravación de su falsedad respecto a la de aquél (SSTS 31 May. 1991; 1 Abr. 1991 y su antecedente de 17 May. 1989).*

Justifica ese cambio jurisprudencial la mayor punición de este tipo de documento frente a los privados y su equiparación más los documentos públicos y oficiales que sí tienen en nuestro ordenamiento una definición (art. 1216 Código civil y 596 de la derogada Ley de Enjuiciamiento Civil)." Así, si bien es cierto que en alguna sentencia como la 1.376/99, de 6 de Octubre, se atribuyó naturaleza mercantil a la certificación de una junta social, no lo es menos que la sociedad en cuestión a la que las certificaciones falsificadas se referían era de carácter.

Por ello la oferta lanzada por MJ como venidera de la sociedad MONDO IBERICA S.A tiene la naturaleza de documento privado.

La falsedad en documento privado - artículo 395 del C.P . - exige un elemento objetivo constituido por la ejecución de alguna de las tres acciones falsarias descritas en el artículo 390 y un elemento subjetivo consistente en que el acto de mutación de la verdad se efectúe con la finalidad de perjudicar a otro, finalidad que ha de concurrir, también, en quien hace uso del documento privado falso - artículo 396 -. Dicho de otro modo, no basta con el dolo falsario genérico, sino que se necesita otro específico, cual es la intención de perjudicar a un tercero.

En el supuesto consultado concurriría el elemento objetivo si ciertamente se hubiera ha alterado el documento en un elemento de carácter esencial. Ahora bien, de ahí a afirmar/confirmar que era intención de OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, SL perjudicar a la sociedad MJ HIJOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A. es una cuestión que a este Excmo. Ayuntamiento no le corresponde ni investigar, ni enjuiciar por ser su posición meramente de tercero de buena fe.

La Audiencia Provincial de Madrid, Sección 10ª, Sentencia de 24 Sep. 2008, rec. 346/2008 LA LEY 316299/2008 determina lo siguiente:

No es requisito esencial la constatación de una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento por uno de los contratantes, sino la demostración

de un hecho o comportamiento que frustre las legítimas expectativas de la parte cumplidora. PRUEBA DOCUMENTAL. Eficacia probatoria del documento público. Probanza del contenido negocial incluso frente a tercero, el cual puede desvirtuar esa eficacia probatoria sin necesidad de querrela de falsedad documental. La sinceridad de las declaraciones puede desvirtuarse por otros medios de prueba, siendo posible que el documento no recoja el verdadero negocio o que el mismo haya sido modificado con posterioridad, sin documentar esta modificación. Valoración del documento privado. Equiparación inter partes del documento público y el privado cuando éste resulte admitido o reconocido, adquiriendo la condición de auténtico.

No se extiende el efecto de probar frente a tercero el hecho que motiva su otorgamiento y la fecha de éste, que los públicos sí producen. No adquiere la condición de autenticidad el documento privado no reconocido, pero no queda privado de todo valor probatorio, siendo su autenticidad resultado de la apreciación conjunta de la prueba practicada.

Todo ello en *palabras cristianas*, nos viene a decir que a veces – aunque sean las menos- prevalece la sinceridad de las declaraciones que pueden desvirtuarse por otros medios de prueba, sin tener que interponer una querrela criminal.

En conclusión, de el asunto que nos ocupa única y exclusivamente nos tendría que preocupar la concurrencia de todos los requisitos legales en el concurso que ya ha sido adjudicado (aunque sea provisionalmente) – cuestión esta que no es objeto de estudio por parte de esta letrada, ya que entraría en un ámbito que no me corresponde-. Ahora bien, que en este expediente o concurso se haya filtrado por parte de la adjudicataria Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ, SL un documento falso, es una cuestión que no tiene obligación de investigar este Ayuntamiento – aunque haya sido previamente avisado por otra aspirante-, solo y cuando del resultado de la ejecución de la obra adjudicada resulte tras las previas comprobaciones que el césped no se corresponde con el que se ofreció, es decir; no se corresponde con el de Mondo Ibérica S.A. es cuando deberá ejercitar las acciones judiciales oportunas. (...)

Al final, la falsedad documental -si así se acreditara- no podría perjudicar a este Ayuntamiento, que en todo caso fue un tercero de buena fe. Y es que, solo las meras manifestaciones no son base suficiente para anular un concurso adjudicatario, el cuál solo podría paralizarse o suspenderse la fase de la adjudicación definitiva por Auto judicial ante la demanda de Medidas Cautelares interpuesta por MJ, pero nunca se podrá acordar la suspensión del procedimiento a instancia de cualquier parte – que dicho sea de paso sería interesada-.”

Segunda cuestión. *Respecto de la valoración de los criterios técnicos –hasta 20 puntos-, reproducimos el informe del sr. Álvarez Navarro, que formaba parte del comité técnico encargado de su valoración, del que no se deduce dificultad alguna en entender la documentación presentada por las diversas mercantiles:*

“INFORMA:

Por lo que respecta al apartado MEJORAS EN LA CALIDAD DEL CÉSPED:

1. Que en el proyecto técnico que sirvió de base para la licitación se contemplaba la instalación de un césped artificial para fútbol 11, fabricado mediante sistema de "tufting", con una fibra de césped de 55 mm de altura y 12.500 Dtex, fabricada con polietileno y aditivos específicos, con incorporación de aproximadamente 1.000 gr/m² de látex, realizando posteriormente a la instalación un proceso de lastrado con arena de sílice, en capa inferior, y un extendido granulado de caucho SBR, como capa superior y de acabado.
2. Que las empresas licitantes que se identifican a continuación:
 - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L.,
 - MJ HIJOS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.ofertaron ambas como mejora la instalación de un césped artificial de la casa MONDO IBÉRICA, S.A., denominado Mondoturf NSF Monofibre 12 60 AS, con todas las garantías de dicha marca, y en el caso del primer licitante señalado, con el compromiso de suministro e instalación por la casa ESD-SPORT, reconocido por MONDO.
3. Que las mejoras introducidas respecto del césped proyectado son las siguientes:
 - a. Mejora en la altura total del césped de 55 mm. a 62 mm., lo cual conlleva una mayor duración del césped, así como una mayor cantidad de relleno de caucho que le aporta mayor absorción de impacto y mayor confort de juego.
 - b. Mejora en el material de sellado del backing al utilizar poliuretano en lugar de latex.
 - c. Mejora en el tipo de backing utilizado: Tricapa polipropileno y poliéster de 222 g/m².
 - d. Mejora en el tipo de fibra a utilizar: Monofilamento nervio central de 300 micras con memoria dimensional.
 - e. Mejora estética: Césped verde con dos tonos que da un aspecto de césped natural
4. Que la empresa licitante OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L. aportó, como añadido en las mejoras, respecto de la oferta presentada por MJ HIJOS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., la realización de "mantenimiento integral" del campo de fútbol durante 5 años, tal como se especifica en su oferta.
5. Que la empresa licitante SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L., ofertó el suministro e instalación de un césped con hilos monofilamento múltiples en condición recta, no fibrilar, de mezcla de polietileno ajustable, con base también de poliuretano como el anteriormente citado, pero sin nervio central, siendo considerada la mejora como inferior a las dos anteriores propuestas, en cuanto al césped en sí, pero no obstante considerando también como mejora en su oferta la prestación de un servicio de mantenimiento del campo de fútbol durante un período de 3 años.
6. En conclusión, por lo que respecta al apartado MEJORAS EN LA CALIDAD DEL CÉSPED, entendido ésta en su más amplia extensión de la obra (suministro, instalación y mantenimiento) el COMITÉ TÉCNICO estableció la siguiente valoración:
 - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L.,14 puntos/ sobre 15
 - MJ HIJOS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....12 puntos/ sobre 15
 - SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.....12 puntos/ sobre 15

Por lo que respecta al apartado ARREGLOS DE VESTUARIOS:

- a. Que las empresas licitantes que se identifican a continuación: OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L., y MJ HIJOS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ofertaron ambas como mejora el arreglo de vestuarios con un alcance económico similar, entorno a los 5.000 Euros, mientras que la empresa SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L. lo hizo por importe de 14.000 Euros, siendo además la mejor de todas las ofertas presentadas en la licitación en éste apartado, por lo que el COMITÉ TÉCNICO estableció la siguiente valoración:
 - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L.,2 puntos/ sobre 5
 - MJ HIJOS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....2 puntos/ sobre 5
 - SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.....5 puntos/ sobre 5

En conclusión, en cuanto respecta a las empresas implicadas en el recurso interpuesto, en el Acta levantada al efecto de "valoración del sobre B", este Comité Técnico, estableció la siguiente valoración:

- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L.,16 puntos/ sobre 20
- MJ HIJOS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....14 puntos/ sobre 20
- SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.....17 puntos/ sobre 20

Es todo cuanto tengo a bien informar, a la superioridad, a los efectos oportunos, en La Puebla de Almoradiel, a 5 de Enero de 2010."

Tercero. De todas formas, este Ayuntamiento, como precaución ante los escritos formulados por MJ Hijos, Construcción y Obras Públicas SA, ha decidido incluir en el contrato expresamente tanto el tipo de césped como

las garantías a aportar, a fin de salvaguardar al máximo el interés público que le es propio. Determina la cláusula tercera del contrato firmado:

"TERCERA.- La empresa OO.PP. E INGENIERIA CIVIL MJ., S.L. con número de CIF B16254237, se verá obligada a instalar el tipo de cespèd MONDOTURF NSF MONOFIBRE 12 60 AS, con las siguientes características:

DESCRIPCION:

- ❖ Tipo de producción: Tuffing en línea
- ❖ Composición: 100% polietileno (PE)
- ❖ Estructura: Hilo recto MONOFILAMENTO con nervio central.
- ❖ Espesor del hilo: 300/130 micras.
- ❖ Peso del hilo: 12.000 Dtex +/- 15%.
- ❖ Color del hilo: verde Bitono.
- ❖ Galga: 5/8.
- ❖ Peso del hilo: 1.427 g/m² +/- 15%.
- ❖ Altura del hilo: 60mm +/- 5%.
- ❖ Número de puntadas/dm: 14 dm.
- ❖ Número de puntadas/m²: 8.750 punt/m².
- ❖ Soporte base o backing: Doble capa de Polipropileno.
- ❖ Peso: 222g/m² +/- 20%.
- ❖ Anchura máxima de los rollos: 4m.
- ❖ Longitud de los rollos: Según pedido.
- ❖ Permeabilidad: 4.500 mm/h

INSTALACION DEL LASTRADO:

- ❖ Características de la arena: De cuarzo redondeada, lavada y seca.
- ❖ Granulometría: 0,3-0,8 mm.
- ❖ Cantidad: 20 Kg/m².
- ❖ Características del caucho: SBR.
- ❖ Granulometría: 0,5-2,5 mm.
- ❖ Cantidad: 13 Kg/m².
- ❖ Color: negro.

ENSAYOS:

- ❖ Resistencia a los microorganismos: Imputrescible.
- ❖ Resistencia si arranque de un bucle por un extremo: 30 – 50 N.
- ❖ Resistencia a la rotura de la lámina base en dirección del tejido: 1.900 N/ 5 cm +/- 10%.
- ❖ Resistencia a la rotura de la lámina base en dirección opuesta al tejido: 1.500 N/ 5 cm +/- 10%."

Cuarto. *Igualmente, se han incluido penalidades que se impondrían al contratista en el caso de incumplimiento; establece la cláusula novena del contrato firmado:*

“**NOVENA. PENALIDADES.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 30/2007, se prevén las siguientes penalidades para el caso de incumplimiento de la obligación de colocar el césped de conformidad a la marca y características señaladas. Penalidad del 10% del importe de adjudicación: 31.103,79 €.”

Quinto. *Del mismo modo, se considera que el incumplimiento de lo pactado respecto del tipo de césped o de lo ofrecido acerca de los vestuarios, puede dar lugar a la resolución del contrato; el último inciso de la cláusula séptima establece que:*

“Se consideraran causas de resolución, el incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta -césped y vestuarios-, respecto del tipo de césped a instalar y sus características, y las mejoras en los vestuarios.”

Sexta. *Igualmente se incluyen las garantías ofrecidas:*

“**UNDECIMA.** De conformidad a lo ofertado, la empresa OO.PP. E INGENIERIA CIVIL MJ., S.L. se obliga a prestar las siguientes garantías:

- ❖ Garantía de mantenimiento: cinco años.
- ❖ Garantía de material: ocho años.”

En atención a estos fundamentos, el Pleno de este Ayuntamiento:

A C U E R D A

Primero. *Desestimar el recurso de reposición presentado ante el Pleno de este Ayuntamiento por D. Eduardo Jiménez Gismero en representación de M.J. Hijos Construcción y Obras Públicas.*

Segundo. *Notificar esta resolución a la Mercantil recurrente.*

Punto del orden del día número tres. Aprobación inicial, -si procede- de la modificación de las Ordenanzas Fiscales 24 y 27 de este Ayuntamiento.

El Señor Alcalde, expone el dictamen de la comisión Informativa de Hacienda.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **TRECE (13)** Concejales que forman la corporación, pertenecientes a los tres grupos políticos, se adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales 24 y 27.

Segundo. Publicar el perceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Proceder a la apertura del preceptivo trámite de información pública, de conformidad al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de treinta días.

Cuarto. Si no se formulan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Punto del orden del día número cuatro. Aprobación -si procede- de la constitución de una servidumbre para cruce de línea eléctrica por camino municipal.

El señor Alcalde da lectura al dictamen de la comisión de Hacienda celebrada el 01-03-2010.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **TRECE (13)** Concejales que forman parte de la Corporación, y que pertenecen a los tres grupos políticos municipales, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la constitución de la servidumbre correspondiente para paso de línea eléctrica a través de la parcela 1 del polígono 505, la parcela 1 y la parcela 2 del polígono 504, a favor de Natural Electric, de conformidad a los planos que acompañan el proyecto.

Segundo. Se respetarán las distancias mínimas al eje de los caminos afectados de conformidad al artículo 11 de la ordenanza municipal.

Tercero. Se deberá depositar una fianza de 200 € por cada uno de los postes a colocar en terrenos de este Ayuntamiento.

Cuarto. Esta autorización se entiende de conformidad al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En consecuencia no legítima para realizar ningún tipo de actuación fuera de las propiedades Municipales.

Quinto. Esta autorización puede elevar a escritura pública a costa de Natural Eléctric.

Sexta. *La servidumbre quedará constituida todo el tiempo que esté vigente el contrato de arrendamiento con Natural Electric de varias hectáreas en la parcela uno del polígono 505 del catastro de rústica de esta localidad. Extinguido el contrato, se extinguirá la servidumbre.*

Séptima. *Este acuerdo se trasladará a Natural Eléctric.*

Punto del orden del día número cinco. Aprobación –si procede- de la constitución de una servidumbre para cruce de camino a favor de Energía e Industrias Toledo”

Se expone por el Sr. Alcalde el dictamen de la comisión de Hacienda de 01.03.10.

El señor Villanueva pregunta si la Confederación Hidrográfica del Guadiana está conforme con la actividad que pretende desarrollar esta Mercantil.

El señor Alcalde contesta que aquí sólo se está otorgando una autorización independiente de los permisos y licencias que se deban recabar de otros organismos.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **TRECE (13)** Concejales que forman parte de la Corporación, y que pertenecen a los tres grupos políticos municipales, se adopta el siguiente*

ACUERDO

Primero. *Autorizar a Energía e Industrias Toledo el uso común especial sobre el dominio público en camino municipal situado en la parcela 68 del polígono 504 de este término municipal.*

Segundo. *La autorización tiene por objeto el paso de una conducción enterrada bajo el citado camino.*

Tercero. *Se deberá aportar una fianza de 200 €, para garantizar las obras a realizar.*

Cuarto. *Esta autorización se entiende concedida a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del terreno.*

Quinto. *Este acuerdo se notificará a Energía e Industrias de Toledo.*

Punto del orden del día número seis. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los decretos del señor Alcalde dictados desde el número 16 de 2010 hasta el número 185 de ese mismo año.

El señor Villanueva (GP) pregunta por el contenido del decreto 170. El señor Alcalde contesta que son las últimas contrataciones realizadas a través del Plan de Choque.

El señor Villanueva solicita listado de los contratados, y el señor Alcalde manifiesta que se les puede pasar. Ya dio instrucciones a los funcionarios encargados de entregarlos a los sindicatos y a los grupos políticos.

Punto del orden del día número siete. Informes de la Alcaldía

Se da cuenta de las siguientes cuestiones

INFORMES DE ALCALDÍA

PLENO 11-3-2010

27-ENE-2010 HOMENAJE EMOTIVO A LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO NAZI. POR LA MAÑANA FUE EN EL INSTITUTO Y POR LA TARDE EN LA CASA DE LA CULTURA. LAMENTO PERSONALMENTE QUE A UN HECHO HISTÓRICO COMO ESTE, NO HUBIERA REPRESENTANTES DEL PP EN DICHOS ACTOS.

27-FEB-2010 INVITACIÓN A AULA 2010.

PADRES Y MADRES DE ALUMN@S DEL JES ALDONZA LORENZO ESTABAN INVITADOS ASI COMO LA CORPORACIÓN. POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SE NOS DIO UNA CHARLA SOBRE LAS MODIFICACIONES EN EL NUEVO ACCESO UNIVERSIDAD Y PLAN BOLONIA TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE SALUDAR AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, EL SR. GABILONDO.

2-MAR-2010 - ACUDIMOS LA CONCEJALA DE B. SOCIAL Y YO A LA INVITACIÓN DE LA COPE Y LA DIRECTORA DEL PARADOR DE TOLEDO, CONSISTENTE EN UN DESAYUNO INFORMATIVO EN TOLEDO, Y CON MOTIVO DE LA VISITA DEL DIRECTOR DE PARADORES.

- REUNIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EXPLICARNOS EL APAGÓN ANALÓGICO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA TDT.

INFORMAR QUE TODOS LOS PROYECTOS SOLICITADOS AL FONDO ESTATAL 2010 ESTÁN CONCEDIDOS POR PARTE DEL MINISTERIO. 1 DE GASTO SOCIAL Y 10 DE OBRAS.

INFORMAR QUE DENTRO DE UNO DE LOS PROYECTOS DEL FONDO 2010, EQUIPAMIENTO PARA ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA LEY 11/2007 Y A PETICIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA SE A REPARTIDO UN ORDENADOR PORTÁTIL A CADA PORTAVOZ MUNICIPAL. HEMOS QUERIDO ASI CONTINUAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A PETICIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE INFORMO DE LA NUEVA CAMPAÑA DE CONSEMANCHA, EN LA QUE SE VAN A BUZONEAR EL PUEBLO INFORMANDO DEL AUMENTO DEL NUMERO DE CONTENEDORES EN DIFERENTES ZONAS DEL PUEBLO Y CONCIENCIANDO DE LA IMPORTANCIA DEL RECICLADO.

-AVANCES CON LA FUNDACIÓN ASTROHITA. HAY YA UN CONVENIO PARA LA CESIÓN DE LOS EDIFICIOS Y UNA VEZ SE FIRME, TENDREMOS UNA COMISIÓN DE HACIENDA Y/O DE CULTURA PARA DECIDIR LOS PASOS A SEGUIR PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO.

Igualmente se da cuenta del siguiente escrito recibido en este Ayuntamiento:

:

LA PUEBLA DE ALMORADIEL, 23 DE FEBRERO DE 2010.

Los familiares de D. Juan Manuel Vaquero Nieto:

Agradecen el detalle floral, del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, que ha tenido a bien ofrecernos en el sepelio de nuestro querido familiar.

En un momento tan doloroso para esta familia, es un honor y una satisfacción que hayan tenido en cuenta la labor pública que realizó D. Juan Manuel Vaquero, como concejal de este Consistorio.

Rogamos que el señor Alcalde traslade nuestro agradecimiento a toda la Corporación Municipal.

Punto del orden del día número ocho. Ruegos y preguntas.

Por el Grupo Popular se plantean las siguientes preguntas:

PREGUNTAS DEL GRUPO POPULAR AL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 11 DE MARZO DE 2010

En La Puebla de Almoradiel a 11 de marzo de 2010, el Portavoz del Grupo Popular expone a la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno las siguientes preguntas:

1.- En el Acta de la Junta de Gobierno Local del día 11-02-2010, en referencia a la obra del "Aula de Restauración" por importe de 54.901,67 € se le adjudica a Jesús Heras Ballesteros. En el Acta de la J.G.L. del día 25-02-2010 se le adjudica la misma obra a Construcciones "El Molinero 2006", S.L. y esta vez por un importe de 57.998,36 €.

¿Cuál es el importe correcto de esta obra?, ¿A quien se le adjudica la obra finalmente?, ¿A la otra empresa que queda libre se le adjudica algún otro proyecto?

2.- Ante la inexistencia de información a nuestro grupo sobre el desarrollo y finalización del Taller Empleo "El Pocillo", remitimos al Pleno las siguientes cuestiones:

¿Ha existido algún concejal asignado como responsable del Taller durante el tiempo que ha durado?

- ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo?
- Tenemos entendido que el técnico o monitor dejó el Taller antes de finalizar ¿Cuál fue la razón? Y ¿Fue sustituido por otro?
- ¿El estado en el que se encuentra el Pocillo actualmente es el resultado final del Taller?
- ¿Cree el Equipo de Gobierno que los objetivos del Taller se hallan alcanzado?
- En referencia al presupuesto del Taller, ¿Se ha cumplido?
- ¿Se han terminado todos los trabajos en el Pocillo o se seguirá realizando algún tipo de actuación?

3.- Sobre la financiación del Plan de Choque y ante los rumores sobre el atraso del pago de dicho Plan en muchos ayuntamientos por parte de la Junta... ¿Cómo se están desarrollando los pagos a nuestro ayuntamiento?

4.- En el Acta de la J.G.L. del 25-02-10 se da cuenta sobre una memoria para limpieza y acondicionamiento de zonas verdes y decoro de viario urbano. Necesitamos una aclaración sobre los términos que aparecen en el Acta.

5.- La entrega de alimentos que se está llevando a cabo por el Centro Social... ¿Con qué criterios se está realizando?

Finalmente ponemos de manifiesto que nuestro grupo sigue esperando detallada información sobre la ejecución, mejoras o cambios que se hayan producido en el Plan E 2009.

Como en el anterior Plan, para el nuevo Plan de Empleo y la Sostenibilidad, el grupo municipal del Partido Popular solicita la creación de una Comisión Especial de seguimiento de dicho Plan.

En La Puebla de Almoradiel a 11 de marzo de 2010.



Fdo. D. Miguel A. Villanueva

Portavoz del Grupo del Partido Popular

A la **primera pregunta** responde el señor Villajos (PSOE) contestando que se trata de un error y que a “Construcciones El Molinero” por importe de 57.998,36 € se ha adjudicado la obra de la Laguna del Zurrón. Se va a corregir en el acta siguiente. El señor Bustos (IU) añade que ya se informó de esa adjudicación en comisión informativa de agricultura.

A la **segunda cuestión** responde el sr. Bustos (IU) argumentando que no existe un Concejal que haga las veces de director de esa obra; el director ha sido el señor Pedroche y se ha realizado un seguimiento desde su concejalía. Resume las actuaciones describiendo que el curso comenzó en

el mes de Julio, que se limpió El Pocillo que estaba en un estado de dejadez evidente desde que lo dejó la asociación de minusválidos y los alumnos han realizado trabajos de mantenimiento. El señor Pedroche dejó el Taller porque accedió a otro empleo en Villafranca de Los Caballeros y no se nombró un sustituto puesto que sólo quedaban veinte días para acabar el Taller. Continúa el señor Bustos explicando que se han conseguido los siguientes objetivos:

- Se ha conseguido el Taller.*
- Se ha formado a ocho personas, que han tenido acceso a un sueldo y ahora a la prestación correspondiente.*

No se ha finalizado el proyecto, puesto que falta acabar con los paseos, falta algún punto de luz y también es necesario dotarlo de mobiliario. No se ha terminado por causas diversas, se interrumpió en vendimias, el señor Pedroche fue padre, las condiciones climatológicas lo impidieron..., pero se espera acabarlo con el personal del Ayuntamiento a través, por ejemplo, del Plan de Choque.

*La **tercera incógnita** es despejada por el señor Alcalde, que, aclara ha contratado a 56 trabajadores con el Plan de Choque; durante el ejercicio 2009 fueron contratadas 44 personas, y, en 2010, otras 12; añade que lo importante no es la financiación, es dar trabajo; a su grupo le basta con este objetivo y le da igual que la Junta de Comunidades abone las cantidades correspondientes en Septiembre, en Diciembre o en Febrero.*

Respecto de esta tercera cuestión, la señora Villarejo (GP) pregunta si no se ha tenido que adelantar el importe de los salarios.

El señor Villajos (PSOE) contesta que sí, pero que la tesorería no está muy mal.

*La **cuarta pregunta** es contestada por el señor Alcalde; esa memoria se refiere al último expediente relacionado con el Plan de Choque; el Ayuntamiento debe presentar un proyecto, este proyecto se aprueba por Junta de Gobierno Local y ulteriormente se remite al SEPECAM. Esa remisión se ha realizado y se espera ahora la aprobación del proyecto.*

*La **quinta cuestión** es abordada por la señora Villanueva (PSOE); hay una cantidad para adquirir alimentos y a partir de ahí se ha preparado una solicitud por las trabajadoras sociales, Silvia es la que entrega los alimentos y el señor Párroco, Don Ángel coordina las actuaciones. Cincuenta y siete familias se están beneficiando ya.*

El señor Villanueva (GP) pregunta quién compra la comida.

La señora Villanueva (PSOE) contesta que Servicios Sociales; se adquieren productos no perecederos, entre otros galletas, leche, arroz, lentejas judías, macarrones...

Respecto del **Plan E** el señor Casas (PSOE) dice que se informará de las obras en comisión.

El señor Villanueva (GP) dice que su Grupo espera algo serio y coherente.

Respecto de la creación de una **comisión especial** de seguimiento del Plan E para 2010, el señor Villajos (PSOE) contesta que su grupo mantiene los argumentos del año pasado, cuando ya se solicitó, y que hay muchas comisiones constituidas donde se puede ir dando información de las obras y de los proyectos.

El señor Villanueva (GP) solicita **respetar la periodicidad** de los plenos, recordando al señor Alcalde que esta petición también la formulaba él con frecuencia.

El señor Villajos (PSOE) contesta que es él quién desorganiza esa periodicidad, puesto que intenta siempre ajustar las sesiones a las necesidades reales de adopción de los acuerdos correspondientes. Advierte que en dos o tres semanas se deberá celebrar otro Pleno.

El señor Toledo (GP) ruega que se proceda a la **retransmisión de los Plenos** por Radio Meseta, al igual que solicitaba el señor Alcalde anteriormente. Si no es posible, por lo menos que se lleva a cabo una grabación y se cuelgue.

El señor Bustos (IU) contesta que pidió presupuesto y que ascendía a 12.000 €.

El señor Villajos concluye que cuando se acabe la obra licitada de los TIC habrá conexión mediante fibra óptica de este edificio y del Centro Cultural, y entonces será más sencillo llevar a cabo este proyecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas del día once de Marzo de dos mil diez, de lo que yo, como Secretario. DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente borrador esta constituido por **diecisiete** folios –diligencia incluida- . DOY FE.